

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/12861  
25 septiembre 1978

ORIGINAL: ESPAÑOL

TELEGRAMA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1978 DIRIGIDO AL SECRETARIO GENERAL  
POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

De conformidad con el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas hónrome transcribirle el texto de la resolución aprobada en esta misma fecha por la Decimoseptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores:

"La Decimoseptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

"Considerando: que en la sesión del 15 de septiembre de 1978, el Consejo Permanente decidió crear una Comisión Ad hoc de Observadores para verificar los hechos puestos en su conocimiento por los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua,

"Que en la sesión del 18 de septiembre de 1978, el Consejo Permanente resolvió convocar a la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la primera parte del Artículo 59 de la Carta de la Organización, para considerar los graves acontecimientos que ocurren en la región centroamericana,

"Que dichos acontecimientos incluían lamentables incidentes en esa región, entre ellos incursiones por fuerzas armadas de un país al territorio de otro, lo cual crea un grave riesgo de conflicto internacional,

"Que los sufrimientos humanos en Nicaragua, así como en las áreas fronterizas de países vecinos, parecen ser de tal magnitud que es necesario realizar urgentes esfuerzos humanitarios para mitigarlos,

"Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha aceptado la invitación del Gobierno de Nicaragua para visitar ese país el 5 de octubre próximo,

"Que son principios básicos de esta Organización el arreglo pacífico de las controversias de carácter internacional, la no intervención en los asuntos internos o externos de los Estados y el respeto a los derechos fundamentales de la persona humana,

"Resuelve:

"1. Instar a los Gobiernos directamente interesados a que se abstengan de realizar acción alguna que pudiera agravar la presente situación.

"2. Solicitar de la Secretaría General de la Organización que consulte con los Gobiernos de la región afectada y con la Comisión Internacional de la Cruz Roja, los organismos de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales humanitarias que se necesite para aliviar los sufrimientos en esa región e instar a los Estados Miembros a que den urgente y generoso apoyo a los esfuerzos que faciliten dicha ayuda.

"3. Solicitar del Consejo Permanente que también someta al examen de esta reunión el informe que debe rendirle la Comisión Ad hoc establecida por la resolución CP/RES. 249 -341/78- y que mantenga en funciones dicha Comisión mientras permanezca abierta la reunión de consulta para cualquier misión que ésta pudiera encomendarle.

"4. Tomar nota de que, habiendo aceptado la invitación del Gobierno de Nicaragua, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos efectuara una visita a ese país y expresar la esperanza de que la Comisión, de común acuerdo con el Gobierno interesado, adelante, de ser posible, su visita a Nicaragua.

"5. Tomar nota de que, sin perjuicio de la plena observancia del principio de no intervención, el Gobierno de Nicaragua ha expresado que se halla dispuesto en principio a aceptar la cooperación amistosa y los esfuerzos conciliatorios que varios Estados Miembros de la Organización pudieran ofrecerle a fin de establecer sin demora las condiciones necesarias para una solución pacífica de la situación.

"6. Mantener abierta la Decimoseptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores mientras subsista la presente situación.

"7. Solicitar del Secretario General de la Organización que mantenga informado al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las decisiones que adopte la Reunión de Consulta."

Alejandro ORFILA  
Secretario General